

**CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA
ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.**

En Málaga, a fecha de firma electrónica
REUNIDOS

Por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avda. Cervantes nº 4, con CIF P2906700F representado en este acto por D. Francisco M. Cantos Recalde, en su condición de Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, en adelante "EL AYUNTAMIENTO".

Y de otra parte, ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L, antes denominada ANDALSERVEX SOLUCIONES INTEGRALES S.L, y anteriormente CLEHOS SERVICIOS PARA HOTELES S.L empresa con domicilio en Calle Industria nº 1, Portal 1, Planta 4, Puerta 20, Polígono Industrial PISA 41927 Mairena del Aljarafe Sevilla, con CIF B98751472, sociedad válidamente constituida mediante escritura otorgada el 23 de junio de 2015, en Madrid ante el notario D. Federico Garayalde Niño, con el número 1.243 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9991, Libro 7273, Folio 99, Hoja nº V-166301, posteriormente inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Sevilla, Tomo 6451, Folio 183, sección 8, Hoja SE-115785, debidamente representada por D. Pablo García Avilés con DNI *****7074**** que interviene en calidad de representante de la empresa, según poder notarial otorgado ante el notario D. Luis Barriga Fernández según resulta de escritura pública en fecha 15 de febrero de 2019, en Mairena del Aljarafe Sevilla, en adelante "ATENDE".

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de patrocinio

1/6

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El AYUNTAMIENTO de Málaga en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y presentar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal y como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Estos patrocinios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del citado texto legal, podrán consistir en aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada

Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las entidades locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso, como criterio de valoración de licitaciones futuras.

Ayuntamiento de Málaga
Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3 Modulo 3
29003 Málaga

+34 951 926 011
derechossociales@malaga.eu
www.derechossociales.malaga.eu

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde Pablo Garcia Aviles	Firmado	12/08/2025 14:00:28	
Observaciones		Firmado	12/08/2025 13:50:35	
Url De Verificación		Página	1/6	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TERCERO.- Que es de aplicación así mismo lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de patrocinio prevista en el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga para el año 2025, aprobado con fecha 13 de diciembre de 2024, por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el BOP de la provincia de Málaga el 8 de enero de 2025, donde se establecen las bases para la selección de los patrocinadores de las actividades de interés general definidas en el mismo, susceptibles de patrocinio, con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de fecha 10 de julio de 2023.

CUARTO.- Que ATENDE es una empresa que mantiene una política empresarial de colaboración y patrocinio en proyectos y actividades desarrolladas en ámbitos tan diversos como los así previstos en el objeto de la empresa, que abarca la gestión y ejecución de centros especializados de empleo, limpieza, conservación y mantenimiento y cualquier otro servicio relacionado con edificios, inmuebles, urbanizaciones etc. limpieza viaria de ciudades, comunidades etc. y recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, industriales etc. En este sentido, esta entidad manifiesta un interés especial en que dicha actividad de patrocinio y colaboración se realice en beneficio de las personas mayores de la ciudad de Málaga y, a tal fin, considera al AYUNTAMIENTO como la mejor institución para encauzar estas acciones.

QUINTO.- Que ATENDE ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la convocatoria pública de patrocinio para la actividad "FERIA DE AGOSTO "CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE" AGOSTO 2025, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga; habiendo presentado junto a la solicitud declaración responsable de no estar incursa en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el Sector Público, conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y, según lo también previsto en el artículo 11.4 b) de la citada Ordenanza.

2/6

En vista de cuanto antecede, los firmantes acuerdan la suscripción del presente convenio de patrocinio, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en la aportación en especie reseñada en el concepto de Patrocinio, para la actividad de "FERIA DE AGOSTO "CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE" AGOSTO 2025.

En virtud del presente Convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, y ATENDE se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador de la actividad referida en el párrafo anterior, con la aportación económica de 5.000€, tal y como se indica en la cláusula cuarta.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	12/08/2025 14:00:28
	Pablo Garcia Aviles	Firmado	12/08/2025 13:50:35
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEGUNDA.-NATURALEZA

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de ATENDE en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.-DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación económica de BCM en la actividad "FERIA DE AGOSTO "CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE" AGOSTO 2025, se inicia con la firma del mismo y finaliza una vez entregada la cantidad de 5.000€, siempre antes del 16 de agosto de 2025, fecha de inicio de la Feria de Agosto de Málaga.

Si EL AYUNTAMIENTO no hubiera dispuesto del importe económico en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación económica en la cláusula cuarta de este convenio, en el caso de que EL AYUNTAMIENTO incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente.

CUARTA.-APORTACION

En virtud del presente convenio ATENDE se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende a cinco mil euros, 5.000€. Dicha aportación se destinará única y exclusivamente a la actividad de "FERIA DE AGOSTO "CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE" AGOSTO 2025.

3/6

El ingreso se hará efectivo en la cuenta IBAN ES68 3058 0751 0027 3213 0313

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la empresa ATENDE.

SEXTA.-DIFUSION DE LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de ATENDE en la actividad objeto de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

.- Incorporar el logotipo que facilite ATENDE, en la publicidad/cartelería que se realice de la actividad de "FERIA DE AGOSTO "CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE" AGOSTO 2025.

.- Dar publicidad del patrocinio en la Revista SOLERA del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

.- Incorporar un artículo de las empresas patrocinadoras en el boletín del Área de Derechos Sociales (DS).

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde Pablo Garcia Aviles	Firmado	12/08/2025 14:00:28	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

.- Resaltar su colaboración en la NOTA y RUEDA DE PRENSA que se realicen con motivo de la presentación de la Caseta Municipal de las Personas Mayores "el Rengue" para la Feria 2025.

SEPTIMA.-ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales que resulten necesarios para la recepción del suministro de la actividad.

ATENDE no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad patrocinada.

OCTAVA.-SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Las partes designarán a dos interlocutores, que forman la comisión de seguimiento del presente convenio, un representante de cada entidad.

Por parte del AYUNTAMIENTO, la Jefa del Sección de Mayores o persona que la sustituya y, por parte de ATENDE D. Pablo García Avilés con DNI *****7074**** que interviene en calidad de representante de la empresa, para la resolución de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

NOVENA.-COMPROMISO DE LAS PARTES

Por su parte EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

.- Incorporar el logotipo que facilite ATENDE, en la publicidad/cartelería que se realice de la actividad de la Feria de Agosto Caseta Municipal EL RENGUE.

4/6

.- Incorporar un artículo de la entidad patrocinadora en el boletín DS.

.- Resaltar su colaboración en las notas y/o ruedas de prensa.

.- Difundir una imagen del representante de la empresa con el representante del Área/Ayuntamiento.

Por su parte ATENDE se compromete a:

.- Entregar la aportación en especie en la fecha acordada.

.- Entregar los logotipos de ATENDE y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo ATENDE .

DECIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por el transcurso de su vigencia.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por disolución o extinción del patrocinador, salvo los supuestos de operaciones de reestructuración empresarial en la que se pueda ver inmerso.
4. El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos, por alguna de las partes firmantes.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde Pablo Garcia Aviles	Firmado	12/08/2025 14:00:28	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DECIMA PRIMERA.-LEY APPLICABLE Y JURISDICCION

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes; la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga y, específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

DECIMA SEGUNDA.-PROTECCION DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de patrocinio responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución por el Área, con domicilio Calle Concejal Muñoz Cerván, número 3-3^a planta, correo electrónico: derechossociales@malaga.eu y teléfono 951928 441.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de la convocatoria de patrocinio. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

5/6

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DECIMA TERCERA.-MODIFICACION

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde Pablo Garcia Aviles	Firmado	12/08/2025 14:00:28
Observaciones		Firmado	12/08/2025 13:50:35
Url De Verificación		Página	5/6
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Concejal Delegado Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Representante legal de ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L

Fdo: Francisco M. Cantos Recalde

Fdo: Pablo García Avilés

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 8 de agosto de 2025. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga a fecha de firma electrónica

La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo,

por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: M. Begoña Casares Cervera.

6/6

Firmado por CASARES CERVERA
MARIA BEGONA - DNI ***8903** el
día 12/08/2025 con un
certificado emitido por AC
Sector Público

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde Pablo Garcia Aviles	Firmado	12/08/2025 14:00:28	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			